

INFORME SECRETARIAL. Cali, 19 de enero de 2023. A despacho con escrito subsanatorio presentado dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 039

Radicado 2022-0562

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la demandante en demanda para proceso de **SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovido en contra de la señora **DEISY ECHEVERRY CHACON**, remite dentro del término, escrito mediante el cual pretende subsanar los defectos advertidos en la providencia que la inadmitiera, sin que diera cabal cumplimiento a lo ahí dispuesto.

En efecto, respecto del punto tercero, no determinó la (s) causal (es) de suspensión de la patria potestad que se atribuyen a la demandada, y los hechos configurativos de las mismas, debidamente circunstanciados como se le solicitar, limitándose a mencionar en el hecho 12 el artículo 310 C.C. que las consagra, y en el hecho 22 que la demandada está en entredicho de administrar sus bienes, y a la vez cita el artículo 315-2 C.C., el cual contempla las causales de privación de patria potestad, cuyas consecuencias jurídicas son totalmente diferentes de la suspensión de la patria potestad, sin estar facultado para elevar aquella pretensión, persistiendo por tanto la falencia advertida.

En cuanto al punto quinto menciona únicamente a los abuelos paternos, omitiendo lo relativo a los parientes por línea materna. Persistiendo así el motivo de inadmisión.

Por lo anterior, y como quiera que la demanda no fue corregida adecuadamente, no reuniendo así todos los requisitos formales que permitan su admisión, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso de **SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **ALCIRA CÓRDOBA RAMÍREZ**, respecto de la adolescente **"L.M.C.E."**, en contra de la señora **DEISY ECHEVERRY CHACÓN**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ.

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 12

Fecha: 27 de enero de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario